



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), febrero ocho (8) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	Cancelación de Afectación de vivienda Familiar.
Demandante:	ADRIANA ISABEL DAVILA HERNANDEZ
Demandado:	JULIAN ANIBAL TEJADA RIVERA
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00062-00
Interlocutorio:	Nro. 033 de 2023.

Procede esta agencia judicial a ordenar la suspensión de la audiencia señalada para el día de mañana 9 de febrero del 2023 con fundamento en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

A petición de la apoderada de la parte demandante, quien solicita el aplazamiento de la mencionada diligencia, con el argumento de que le ha sido imposible contactar a su poderdante quien se encuentra en una vereda a muchas horas de camino y pese a las diligencias efectuadas para enterarla de la audiencia ello no ha sido posible. Esta petición tal como está formulada no es de recibo, puesto que con mucha antelación se reprogramó la audiencia aludida y no se adjunta siquiera prueba sumaria que acredite una justa causa para su aplazamiento.

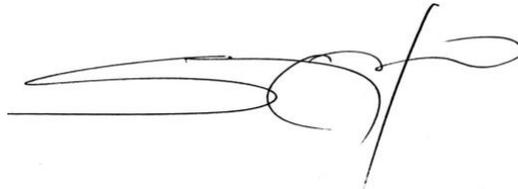
No obstante, surge una circunstancia especial que lleva a este funcionario a posponer la audiencia señalada para el día de mañana y es el hecho de que, en esta misma agencia judicial se instauró proceso de divorcio contencioso entre las mismas partes radicado bajo el nro. 2023-00013-00, y la decisión que allí se profiera incidirá en las pretensiones de la demanda que nos ocupa, tanto es así que el artículo 4° de la Ley 258 de 1996, numeral 6° establece que, cuando se disuelve la sociedad conyugal por cualquiera de las causas previstas en la ley, habrá lugar a levantar la afectación a vivienda familiar y es precisamente una de las consecuencias que trae el divorcio, esto es, la disolución de la sociedad conyugal.

Así las cosas, como la decisión que se tome en el proceso de divorcio aludido incidirá obligatoriamente en este proceso de levantamiento de afectación a vivienda familiar, considera este Despacho conveniente suspender la audiencia del día de mañana para reprogramarla una vez se decide el proceso de divorcio aquí anotado.

Es por lo anterior que se dispone:

SUSPENDER la audiencia señalada para el día 9 de febrero del 2023 en el asunto de la referencia, la cual se reprogramará una vez resuelto el proceso de divorcio radicado nro. 2023-00013-00 que aquí cursa entre las mismas partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**

**JUEZ**